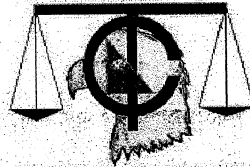




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 18 diciembre de 2008

**VISTO:** El Expediente N° 1506-MO-2008 caratulado “S/ ACTA DE MEDICIÓN N° 1 OBRA “REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 1 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO USHUAIA” y el Expediente N° 03273-2008 “S/ CERTIFICACIÓN ACTA DE MEDICIÓN N° 2 OBRA “REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 16 -ARTURO BLASS” -ANGEL MATEO-” y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del control previo, las actuaciones administrativas del Visto, fueron intervenidas mediante Acta de Constatación Control Previo N° 228/08 (fs 32) y Acta de Constatación Control Previo N° 251/08 (fs31) respectivamente.

Que las observaciones formuladas por el Auditor Fiscal fueron levantadas mediante Acta de Constatación N° 261/08 (fs 38) y N° 263/08 (fs 41), manteniendo en las misma la observación en cuanto que el acto Administrativo que aprueba el gasto y ordena el pago, debe ser suscripto por el funcionario indicado, de acuerdo al monto, en el Juridiccional de Contrataciones para Obras Públicas, fijado en el Decreto 1289/02, modificado por Decreto Provincial N° 4719/06 Anexo I.

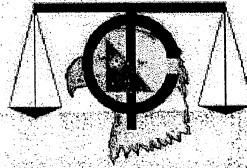
Que mediante Resolución Secretaría de Hacienda N° 298/2008 y N° 300/2008 del 10 de abril de 2008, el Secretario de Hacienda aprueba el gasto de la Obra Pública tramitada en ambos expedientes.

Que conforme el Juridiccional de Contrataciones para Obras Públicas, fijado en el Decreto 1289/02, modificado por Decreto Provincial N° 4719/06 Anexo I, determina a quien le corresponde aprobar el gasto de la Obra Pública a los funcionarios indicados en dicha norma.

Que requerida la intervención de la Secretaría Legal, se emite el Informe Legal N° 513/08 Letra MO 1506/2008; MO 3273/2008, en donde la Dra. Romina Valeria Pereyra, sostiene que los actos fueron dictados por el Secretario de Hacienda, quien no posee competencia en razón de la materia para emitir los mismos, ya sea por el Decreto Provincial N° 4179/06 – Anexo I, vigente al momento del dictado de los actos, o el actual Decreto “Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Nº 2162/08 Anexo II- Juridiccional de Contrataciones que se realizan por el Régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

Que mediando incompetencia por razón de la materia la Resolución Administrativa es nula de nulidad absoluta.

Que sin perjuicio de la nulidad al estar el acto administrativo firme, consentido y generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo el acto no se puede revocar y en consecuencia declarar la nulidad al haber generado derechos subjetivos, conforme lo establece la Ley 141.

Que ante el apartamiento de la normativa vigente por el Secretario de Hacienda de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., quien emitió actos administrativos sin competencia para ello, corresponde se le aplique una sanción al funcionario que aprobó el gasto.

Que se comparten los fundamentos del Informe Legal Nº 513/08 haciendo propio sus fundamentos.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial Nº 50, Art. 4º h), Decreto Reglamentario Nº 1917/99.

Por ello:

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **R E S U E L V E:**

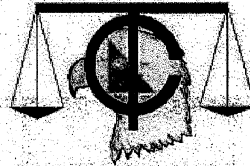
**ARTICULO 1º.- APLICAR** al Sr. Nestor Adolfo CONTINI en su carácter de Secretario de Hacienda de la Provincia de Tierra del Fuego A.I. A.S., una sanción de multa equivalente al 5 % ( cinco por ciento) de la remuneración bruta mensual que percibe por el ejercicio de su cargo, excluidas las asignaciones familiares, con motivo del dictado de las Resoluciones de Secretaría de Hacienda Nº 298/2008 y Nº 300/2008 del 10 de abril de 2008, mediante las cuales aprueba el gasto de la Obra Pública tramitada en ambos expedientes, en contravención con el Juridiccional de Contrataciones para Obras Públicas, fijado en el Decreto 1289/02, modificado por Decreto Provincial Nº 4719/06 Anexo I.

**ARTICULO 2º.- LIBRAR** oficio, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, a la Dirección de Haberes del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco ( 5 )

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

días de notificado, copia certificada del recibo de haberes del nombrado en el cargo indicado, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa aplicada en el Artículo precedente. En el cuerpo del oficio deberá constar la transcripción del presente Artículo.

**ARTICULO 3º.-** DISPONER, a los fines indicados en el Artículo 1º y conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, la apertura de un Expediente con copia certificada del presente.

**ARTICULO 4º.-** DISPONER la reserva del Expediente iniciado como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio ordenado en el Artículo 2º.

**ARTICULO 5º.-** OPORTUNAMENTE, notificar el presente conjuntamente con el acto administrativo que cuantifique la multa aplicada en el Artículo 1º, con copia certificada de ambos, al **Sr. Nestor Adolfo CONTINI** en su carácter de Secretario de Hacienda de la Provincia de Tierra del Fuego A.I. A.S., haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de diez ( 10 ) días hábiles de notificado, conforme lo establecido por el art. 127 de la Ley Provincial 141, a la Dirección de Administración y al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal.

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

Cumplido. ARCHIVESE

**RESOLUCION PLENARIA N° 223 /2008.**

C.P. **LUIS ALBERTO CABALLERO**  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel **LONGHITANO**  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. M. **CLAUDIO A. RIGGIUTI**  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”